



# Resolución Jefatural

*N° 745-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF*

Lima, 15 de abril de 2025

## **VISTOS:**

El Informe N° 1002-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 977-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 27427-2025, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo con el artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 139-2024-MINEDU/VMGIPRONABEC que aprueba la Norma Técnica denominada “Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo”, se señala que “La OAF es responsable de determinar los costos académicos, no académicos y administrativos para los créditos educativos que otorga el Programa, considerando los compromisos de las IES establecidos en los convenios o cartas de compromiso aplicables al crédito educativo (...)”.

Que, mediante, el numeral 23.3 de la precita norma indica que, la OAF determina los costos académicos, no académicos, los costos administrativos y los cronogramas de desembolsos de créditos. Para efectos de dicha determinación se considerará lo dispuesto en la Norma Técnica “Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú”.

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 07-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que “8.1 Los costos académicos se determinan en función a la información presentada por las IES u OC conforme a los compromisos asumidos por las IES u OC para cada convocatoria (...) b) La USF elabora la propuesta de costos y la remite a la OAF para su determinación mediante acto resolutivo”;

Que, mediante Carta N° 007-2025-UNSM/PRONABEC-FMVM, la Universidad Nacional de San Martín remite información de los costos académicos por concepto de examen o carpeta de admisión, correspondientes a los beneficiarios de todas las becas, para el periodo 2025-I, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas y créditos en las todas las convocatorias;

Que, mediante Informe N° 1002-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, remite a la Oficina de Administración la propuesta de costos académicos por concepto de examen o carpeta de admisión del periodo 2025-I de la referida IES, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas, para el periodo 2025-I de la Universidad Nacional de San Martín, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas en las todas las convocatorias, conforme a la información remitida por la IES;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 977-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas considera viable determinar los costos académicos por concepto de examen o carpeta de admisión del periodo 2025-I de la Universidad Nacional de San Martín, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas y créditos educativo, en las todas las convocatorias;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°

018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Determinar los costos académicos por concepto de examen o carpeta de admisión del periodo 2025-I de la Universidad Nacional de San Martín, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas, en todas las convocatorias, conforme al Anexo que forma parte integrante de la resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

## ANEXO

### BECAS – TODAS LAS CONVOCATORIAS

<b>Institución</b>	Universidad Nacional de San Martín
<b>Sede</b>	Todas las sedes elegibles
<b>Periodo</b>	2025
<b>Concepto</b>	Examen o carpeta de admisión

#### INSCRIPCIÓN AL EXAMEN ORDINARIO

##### Todas las Carreras Profesionales

- Colegio Público S/.350.00
- Colegio Privado S/.400.00

#### INSCRIPCIÓN AL EXAMEN EXTRAORDINARIO II

##### Postulantes por: Concurso Escolar (Examen de Quintos). Todas las Carreras Profesionales

- Colegio Público S/.350.00
- Colegio Privado S/.400.00

#### INSCRIPCIÓN AL EXAMEN EXTRAORDINARIO I

##### Postulantes por: Primeros puestos, Beca 18, Egresados de comunidades nativas, Personas con discapacidad y Deportista Destacado.

##### Todas las Carreras Profesionales.

- Colegio Público S/.350.00
- Colegio Privado S/.400.00

##### Postulantes por: Víctimas de Terrorismo

##### Todas las Carreras Profesionales

- Colegio Público S/.00.00
- Colegio Privado S/.00.00